

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 343 establece que: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el Artículo 81.- Reconocimiento. - Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso, las IES podrán acreditar los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez, buscarán evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa.

Que, el Artículo 82.- Homologación. - La homologación consiste en la transferencia de créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro. Cada IES, en uso de su autonomía responsable, regulará sus procesos de homologación. La IES determinará la equivalencia de los créditos, en cualquier nivel de estudios superiores, pudiendo validarse u homologarse hasta la totalidad de la carrera o programas.

Que, el Artículo 83.- Validación de conocimientos. - Consiste en la comprobación de que el estudiante ha alcanzado los resultados de aprendizaje de las asignaturas, cursos o equivalentes a una carrera o programa, a través de algún mecanismo de evaluación establecido por la IES.

Que, el Artículo 84.- Validación por ejercicio profesional. - Consiste en el reconocimiento del ejercicio profesional o de la experiencia laboral, artística o cultural, por parte de una IES acreditada. Esta validación puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa. Se exceptúa de este mecanismo a las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano, así como posgrados académicos.

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIA

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Art 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos generales de orden académico y administrativo, para el reconocimiento u homologación de estudios, asignaturas, cursos o sus equivalentes de carreras o programas académicos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, así como las normas específicas expedidas por el Consejo de Educación Superior.

Art 2.- Ámbito.- Este reglamento se aplicará a los estudiantes de las carreras y/o programas del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial.

Art 3.- Naturaleza.- La aplicación de las disposiciones del presente reglamento se regulará de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior.

TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO II HOMOLOGACIÓN

Art 4.- Análisis comparativo de contenidos.- Consiste en la transferencia de las horas de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados en una Institución de Educación

Superior, a través del análisis de correspondencia del micro - currículo, que deberá ser de al menos el 80% del contenido, profundidad y carga horaria de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes de la carrera o programa receptor. Esta forma de homologación sólo podrá realizarse hasta diez años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente. Para la homologación de contenidos de estudios realizados en otras universidades del país o del extranjero, reconocidas oficialmente, el estudiante podrá solicitar la homologación siempre que haya aprobado en la universidad de procedencia por lo menos un año académico.

Art 5.- Homologación interna.- El análisis de contenidos podrá realizarse como procedimiento de homologación interna de estudios es realizada para todos los estudiantes que han cursado en la institución y desean retomar los estudios en una malla o carrera vigente y externa para estudios realizados en diferentes instituciones de educación superior, nacional.

Para el caso de homologación interna dentro de carreras correspondientes a la misma institución educativa, el estudiante deberá acceder a la compra de una especie de homologación de materias. Una vez adquirida coordinación académica realizará el proceso de comparación de contenidos basado en el récord académico con la que cursó la carrera y/o materias de objeto de la homologación.

El desarrollo de la homologación se realizará por parte de coordinación académica, quien emitirá el informe pertinente, dirigido al estudiante y al departamento de secretaría general, quien será el responsable de subir la misma al sistema.

Art 6.- Homologación externa.- Para el análisis comparativo de contenidos de los estudios realizados en otras instituciones de educación superior, el estudiante deberá acceder a la compra de una especie de homologación de materias y con ello presentará la siguiente documentación:

- a) Récord académico que indique las calificaciones obtenidas, con el número de horas o créditos correspondientes, la equivalencia entre crédito y horas, el sistema de evaluación, la fecha, el período y/o año de aprobación de las asignaturas, emitido por la universidad de origen.
- b) Programas de estudios de las asignaturas aprobadas, debidamente certificados por la institución de procedencia.

La revisión documental de este trámite se realizará por parte de coordinación académica, quien emitirá el informe pertinente.

Una vez concluido el proceso el estudiante deberá cancelar los siguientes pagos por concepto de homologación externa:

- 1.- Hasta el 50% de homologación \$ 60 costo de revisión
- 2.- Sobre el 50% de homologación \$120 costo de revisión

El desarrollo de la homologación se realizará por parte de coordinación académica, quien emitirá el informe pertinente, dirigido al estudiante y al departamento de secretaría general, quien será el responsable de subir la misma al sistema

CAPÍTULO III

VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Art 7.- Validación de conocimientos: Consiste en una evaluación teórica o teórico-práctica, dependiendo de la asignatura, curso o su equivalente, requerido por el estudiante; la misma se realizará antes del inicio del periodo académico, desde el módulo cursos y escuelas.

Para el proceso de validación de conocimientos, el estudiante presentará la solicitud por escrito, según corresponda, indicando las asignaturas, cursos o sus equivalentes a ser validados de acuerdo artículo 99 Homologación, donde se indica que la homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro.

La elaboración y aplicación de la evaluación teórico – práctica que corresponda, de acuerdo a la asignatura, módulo o su equivalente, estará a cargo de los docentes asignados por coordinación académica.

Una vez concluido se emitirá un informe de validación que será enviado a secretaría general y el mismo que se ingresará al record académico de cada estudiante y sólo entonces comenzará a cursar las materias que correspondan a cada nivel de estudios.

CAPÍTULO III

VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL

Art 8.- Validación por ejercicio profesional: Consiste en el reconocimiento del ejercicio profesional o de la experiencia laboral. Esta validación puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes o de la totalidad de la carrera o programa.

Para esta validación se considerará la experiencia profesional en el campo del conocimiento a validar, con una trayectoria mínima de al menos la duración de la carrera.

Para el proceso de validación por ejercicio profesional el estudiante presentará los siguientes requisitos:

Requisitos

- Copia de cédula
- Copia de papeleta de votación
- Título de Bachiller
- Registro de título de bachiller en la plataforma del Ministerio de Educación
- Acta de grado
- Foto (tamaño carnet, formal)
- Carta de solicitud.
- Certificación de ente regulador (Mecanizado del IESS)
- Evidencia laboral (Certificado laboral de la última empresa reflejada en el mecanizado IESS)
- Evaluación de desempeño (Certificados de capacitaciones)

Asignaturas a validar por ejercicio profesional

Se validan las asignaturas en las cuales el postulante aporte información y evidencias de su experiencia laboral que le permitan al Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, con condición de Universitario, validar el dominio de los contenidos para la aprobación de las distintas asignaturas de la malla curricular. En el caso de estas asignaturas, se consignará una calificación de 85 puntos y un porcentaje de asistencia del 85%. en el récord académico de cada estudiante.

Las asignaturas que no resulten validadas por ejercicio profesional, serán impartidas en la modalidad semipresencial, con actividades de interacción directa con el profesor, en tiempo real, de manera virtual, de 5 horas de duración en un período académico, que concluirá con el desarrollo de la titulación y la realización del examen complejo, que se desarrollará de acuerdo a la modalidad de estudio. En la calificación de estas asignaturas, se aplicará el sistema de evaluación vigente.

Requisitos

Los requisitos se encuentran en dependencia a tres tipos de escenarios:

ESCENARIO 1: TRABAJADOR

Descripción: Tener un mínimo de 2 años de experiencia profesional vinculada con el área del conocimiento a validar.

- Copia de cédula
- Copia de papeleta de votación
- Título de Bachiller
- Registro de título de bachiller en la plataforma del Ministerio de Educación
- Acta de grado
- Foto (tamaño carnet, formal)
- Carta de solicitud
- Certificación de ente regulador (Mecanizado del IESS valide desde 2 años en adelante)
- Evidencia laboral (Certificado laboral valide desde 2 años en adelante a través de uno o varios certificados)
- Evaluación de desempeño (de los últimos 2 años emitida por el Departamento de Talento Humano)
- Certificado de validación de actividades laborales.
- Autoevaluación de competencias profesionales y generales

ESCENARIO 2: EMPRENDEDOR

Descripción: Tener un mínimo de 2 años de experiencia profesional vinculada con el área del conocimiento a validar.

- Copia de cédula
- Copia de papeleta de votación
- Título de Bachiller
- Registro de título de bachiller en la plataforma del Ministerio de Educación
- Acta de grado
- Foto (tamaño carnet, formal)
- Carta de solicitud.

- Certificación de ente regulador (RUC valide desde 2 años en adelante a través de uno o varios certificados)
- Evidencia laboral (evidencia del funcionamiento del emprendimiento puede ser físico - planilla de luz- o electrónico -URL de página web o redes sociales-)
- Evaluación de desempeño (de los últimos 2 años emitida por el Emprendedor, donde se identifique los resultados del emprendimiento)
- Certificado de validación de actividades laborales.
- Autoevaluación de competencias profesionales y generales

ESCENARIO 3: NO LABORA ACTUALMENTE PERO REÚNE EL TIEMPO DE EXPERIENCIA

Descripción: Tener un mínimo de 2 años de experiencia profesional vinculada con el área del conocimiento a validar.

- Copia de cédula
- Copia de papeleta de votación
- Título de Bachiller
- Registro de título de bachiller en la plataforma del Ministerio de Educación
- Acta de grado
- Foto (tamaño carnet, formal)
- Carta de solicitud.
- Certificación de ente regulador (Mecanizado del IESS valide desde 2 años en adelante)
- Evidencia laboral (Certificado laboral valide desde 2 años en adelante a través de uno o varios certificados)
- Evaluación de desempeño (de los últimos 2 años emitida por el Departamento de Talento Humano)
- Certificado de validación de actividades laborales.
- Autoevaluación de competencias profesionales y generales

Cumplimiento de las prácticas pre-profesionales

De acuerdo con el Art. 42 del Reglamento del Régimen Académico las prácticas pre-profesionales se subdividen en dos componentes: Prácticas laborales y Prácticas de servicio comunitario.

En ese marco, los estudiantes que accedan a este programa podrán realizar sus Prácticas Laborales a través del programa validación de horas trabajadas en las empresas que tengan Relación de dependencia o en sus negocios y/o emprendimientos, siempre que cuenten con registro en el SRI.

También podrán validar sus Prácticas de servicio comunitario con actividades sociales o voluntariado que hayan realizado de manera particular o a través de las actividades de responsabilidad social, organizadas por las empresas que mantengan relación de dependencia, siempre que cuenten con certificados y evidencias de dichas actividades. Además, se podrá coordinar la ejecución de actividades que formen parte de la planificación de los proyectos de vinculación vigentes.

En caso de resultar necesario y de no poder aplicarse los mecanismos anteriormente expuestos, los estudiantes podrán convalidar sus Prácticas Pre-profesionales con actividades extracurriculares, a través de talleres que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales.

Idioma extranjero (inglés)

Los postulantes deben acreditar el dominio del idioma inglés, para ello cuentan con las siguientes opciones:

- Contar con un certificado que acredite el nivel de inglés A2, que según se dispone en el Art. 64 del Reglamento de Régimen Académico, es el requisito para la titulación de Tercer nivel Tecnológico. Para la certificación se toma como referencia el nivel A2, de acuerdo con el Marco Común Europeo para las lenguas.
- Los estudiantes que no cuenten con el certificado que acredite el nivel de inglés requerido, accederán a la validación de los módulos correspondientes según la programación académica y el procedimiento aprobados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para tramitar una solicitud de homologación se requiere que el postulante cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento y cancele el valor correspondiente al derecho de homologación establecido por la institución.

SEGUNDA. - Los estudiantes de carreras podrán realizar el requerimiento de homologación por análisis de contenidos en cualquier fecha y por validación de conocimientos durante la etapa de matrículas ordinarias, definido para cada período académico.

TERCERA. - La homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, aprobados entre carreras similares podrá ser hasta del 100% de la malla curricular, con excepción del trabajo de titulación.

CUARTA. - La validación por ejercicio profesional, las asignaturas, cursos o sus equivalentes, podrá ser aprobado hasta del 100% de la malla curricular, con excepción del trabajo de titulación.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con condición universitaria, certifica el: **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIA** Aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN-UF-OCS-2023-14.

Guayaquil, 20 de marzo del 2023

Mgs. Dennise Gabriela Díaz Saavedra

SECRETARIA GENERAL